



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7 MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/01765).

Expediente Modificación INAGA 500201/01P/2023/10488.

Con fecha 14 de junio de 2023, la Dirección General de Energía y Minas, traslada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la posibilidad de modificación, de acuerdo al artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, del condicionado de la declaración de impacto ambiental de la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/01765, modificada por expediente INAGA 500201/01/2021/04575).

Vista la documentación aportada y la que figura en el expediente, se informa lo que sigue:

1. Antecedentes:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 17 de septiembre de 2018, se publicó la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Expediente INAGA 500201/01A/2018/01765).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 2 de junio de 2021, se publicó la Resolución de 19 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Número de Expediente DIA INAGA 500201/01A/2018/01765 y Expediente modificación INAGA 500201/01J/2020/04536). Según estas Resolución, procede modificar el condicionado 7.a de la citada Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves, y se incluye un nuevo condicionado relativo a una medida compensatoria encaminada a la protección del humedal incluido en la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2430085 “Laguna de Plantados y Laguna de Agón”.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 8 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 18 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7 MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/01765).

En dicha Resolución se incluye un nuevo condicionado 19 en el que se indica:

Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador), y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del PE “Tinajeros”, promovida por Saggita Ventum, SLU; PE “La Nava”, promovida por 8 metros por segundo, SL; PE “Los Cierzos”, promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53,



SL; PE "Agón", promovido por Carreras Energías Renovables, SLU; y PE "Multitecnología", promovido por Renovables ARA-IN, (...).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2019, se publicó la Resolución de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico La Muga III, de 30,4 MW, en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/09649).

En dicha Resolución se incluye un condicionado en el que se indica:

14. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del parque eólico La Muga III, junto con las infraestructuras de producción del parque eólico Valcardera, así como las líneas conjuntas de evacuación.

Por Resolución de 31 de enero de 2020 del Director General de Energía y Minas por la que se constituye la Comisión de Seguimiento Ambiental "Muga" formada por los parques eólicos "La Muga", "La Muga II", "La Muga III" y "Venta del Ginestar" y las infraestructuras compartidas de evacuación.

2. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

El 4 de diciembre de 2023, se realiza la apertura del expediente de oficio por parte de este Instituto y se inicia el trámite de consultas según lo indicado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su artículo 36 "Modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental".

El 8 de enero de 2023, inicia las consultas a las siguientes empresas y organismos, trasladándose la documentación aportada por la Dirección General de Energía y Minas, para que puedan manifestar cualquier cuestión que daba ser tenida en cuenta por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al respecto asunto comunicado:

El 22 de enero de 2024, se recibe respuesta de Saggita Ventum, SL indicando, con respecto al objeto de esta modificación, que no tiene inconveniente en la unificación de comisiones que se plantea a criterio de este Instituto. También indica que, en base a su experiencia, las comisiones son más eficaces cuando están formadas por menos participantes. Muestra su oposición a que la Asociación Naturalista Ansar forme parte de dicha Comisión de Seguimiento.

El 22 de enero de 2024, se recibe respuesta de la Dirección General de Medio Natural indicando que les parece procedente la modificación en los términos planteados. Sugiere valorar el incluir también al PE Mallén Extensión ya que su ubicación se encuentra próxima a las instalaciones que van a componer la CSA.

El 23 de enero de 2024, se recibe respuesta de los representantes de Energías Eólicas y Ecológicas 53 SL haciendo constar que no muestra su oposición la unificación en una sola CSA de los parques eólicos citados en la Consulta de modificación de la DIA.

El 23 de enero de 2024, se recibe respuesta de los representantes 8 metros por segundo SL haciendo constar que no muestra su oposición la unificación en una sola CSA de los parques eólicos citados en la Consulta de modificación de la DIA.

3. Efectos de la actuación y dictamen:

El impacto más importante de un parque eólico sobre los valores naturales del medio es la mortalidad de aves y quirópteros por colisión o barotrauma con las palas de los aerogeneradores, además que las molestias que sobre la fauna en general y la fauna voladora en particular, supone la presencia y funcionamiento de los aerogeneradores.

Debido al gran número de proyectos de parques eólicos que se están tramitando en estos últimos años, muchos de ellos agrupados en zonas de características ecológicas similares, y como medida tendente a la investigación y seguimiento de los accidentes de la avifauna y quirópteros por colisión o barotrauma, desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se



están incluyendo en el condicionado de las declaraciones de impacto ambiental la creación de Comisiones de seguimiento para grupos de parques eólicos próximos y con casuísticas y potenciales riesgos análogos, según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en la que se indica que se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las respectivas resoluciones, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. En función del análisis y resultados obtenidos, las Comisiones podrán recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la parada, modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores, o en vanos aéreos de las líneas de evacuación, en función de las siniestralidades identificadas.

Así, una vez analizada la documentación remitida por la Dirección General de Energía y Minas y la respuesta recibidas, se considera que la modificación de la declaración de impacto ambiental puede suponer una mejora en el seguimiento conjunto de la mortalidad de avifauna y quirópteros que se está ocasionando en los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón”, “Multitecnología”, “Tinajeros”, “Muga”, “Muga II”, “Muga III” y “Venta de Ginestar”, y facilitar la adopción de medidas preventivas, correctoras o complementarias conjuntas.

La inclusión de condicionados relativos al seguimiento ambiental no supone cambios relevantes que alteren la evaluación ambiental realizada mediante la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico “Tinajeros” de 20,7MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por promovido por Saggita Ventum, SL.

Por todo ello, procede modificar la citada Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el siguiente sentido:

Se modifica el condicionado 19 que se redacta como sigue:

Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del PE “Tinajeros”, promovida por Saggita Ventum, SLU; PE “La Nava”, promovida por 8 metros por segundo, SL; PE “Los Cierzos”, promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, SL; PE “Agón”, promovido por Carreras Energías Renovables, SLU; PE “Multitecnología”, promovido por Renovables ARA-IN, SL, PE “La Muga” promovido por Desarrollo Eólico de la Muga SL, PE “La Muga II” promovido por Desarrollos Agronómicos Industriales 5 SL, PE “Muga III” promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI AL y PE “Venta del Ginestar” promovido por Compañía Integral de Energías Renovables de Zaragoza SL y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, parada, modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores, en función de las siniestralidades identificadas.

La Comisión de seguimiento, una vez promovida, se reunirá a la mayor brevedad posible para estudiar la adopción de medidas inmediatas entre las que se incluirán la posible parada de los aerogeneradores de los parques eólicos desde 30 minutos antes de la salida del sol hasta 30 minutos tras la puesta del sol, entre el 15 de julio y el 25 de septiembre para disminuir de forma más que notable la mortalidad sobre el cernícalo primilla. Respecto a los quirópteros, se estudiará la propuesta preliminar de parar los aerogeneradores de los parques eólicos citados desde la puesta de sol hasta la salida del sol, entre el 1 de mayo y el 30 de octubre, salvo que el viento medio sea superior a 7 m/s.



De la misma manera, la Comisión de Seguimiento valorará la eficacia de las medidas instaladas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves para la totalidad de los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón”, “Multitecnología”, “Tinajeros” “La Muga”, “ La Muga II”, “La Muga III” y “Venta de Ginestar”, y en su caso se propondrá la instalación de nuevas medidas para minimizar los riesgos de accidentes por colisión y barotrauma de las aves y quirópteros.

En cualquier caso, se deberá asegurar de inmediato la disminución de los accidentes que se están produciendo, de forma que los nuevos datos aportados prueben un descenso de la mortalidad y garanticen que dicha mortandad de especies, no supone un riesgo severo de menoscabo de los valores naturales y especies que tratan de preservar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**